

ACTA SESION PLENARIA

ACTA NÚM. 07/03

SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 26.06.03

SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

D. LUIS ALCAIDE ALAÑON
D. CLARO BARBA MERINO
D^a MARIA DEL CARMEN PRADAS GARCÍA
D. PABLO JESÚS MOLINA CIUDAD
D. SANTIAGO FRANCISCO CIUDAD RUEDAS
D^a MARIA EUFRASIA PARDO ALCAIDE
D. SANTIAGO REAL MOLINA
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
D. AMADOR CABALLERO NARANJO

NO ASISTEN

D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ

En Aldea del Rey, a veintiséis de junio de dos mil tres, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones habilitado al efecto en el E.U.M. sito en Calle Real núm. 98 1ª planta, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. RAMÓN ZAMORA MORALES.

Asiste el Secretario de la Corporación D. JAVIER RODRÍGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las dieciocho horas y cuarenta minutos, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna

observación al acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento, que les ha sido distribuida unida a la convocatoria de la presente sesión, la cual es aprobada por **Unanimidad** sin enmienda alguna.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.

2.1 Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 23/03

Esta Alcaldía, considera conveniente y aconsejable, para un adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público, delegar diversas atribuciones en distintos miembros de la Corporación.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la LBRL modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril y artículos 43.3, 44 114 a 118, 120 y 121 del ROF.

HE RESUELTO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas que se citan a favor de los siguientes Concejales:

1.1.- Educación, Cultura, Biblioteca, Universidad Popular, Medios de Comunicación y Personal, D. Claro Barba Merino.

1.2.- Hacienda, Urbanismo, Seguridad e Infraestructuras Municipales, D. Luis Alcaide Alañón.

1.3.- Juventud, Deportes, Festejos y Desarrollo Económico y Social, D. Fulgencio Flox Rodríguez.

1.4.- Mujer, Mayor y Bienestar Social, D^a M^a del Carmen Pradas García.

1.5.- Agricultura, Caminos, Medio Ambiente y juventud, D. Pablo Jesús Molina Ciudad

Segundo.- Todas las expresadas delegaciones abarcan las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución, pero no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los/as Concejales/as delegados/as quedan obligados a informar a esta Alcaldía, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de decisiones de trascendencia.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados, dar publicidad en el B.O.P. y dar cuenta al Pleno.

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 24/03

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la LBRL modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril y artículo 46.1 del ROF, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todas las

Corporaciones y corresponde al Alcalde libremente la designación y revocación (artículo 21.2 y 23) de los mismos, salvo si delega en la Comisión de Gobierno esta facultad. El nombramiento habrá de recaer en miembros de dicha Comisión donde ésta exista.

En consecuencia y vistos los artículos 201 de la LBRL modificada por ley 11/1999 de 21 de abril, 46.1 del ROF, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde a D. Claro Barba Merino

Segundo Teniente de Alcalde a D. Luis Alcaide Alañón.

Tercer Teniente de Alcalde a D. Fulgencio Flox Rodríguez

Segundo.- Corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, en los supuestos legalmente previstos.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, dar publicidad en el B.O.P. y dar cuenta al Pleno.

2.2.- Se da cuenta de la constitución de grupos políticos efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (G.M.S.) integrado por los Sres. Concejales siguientes:

D. SANTIAGO FRANCISCO CIUDAD RUEDAS

D^a MARIA EUFRASIA PARDO ALCAIDE

D. SANTIAGO REAL MOLINA

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

D. AMADOR CABALLERO NARANJO

Nombrando Portavoz a D. SANTIAGO FRANCISCO CIUDAD RUEDAS

Y suplente a D. SANTIAGO REAL MOLINA

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (G.M.P.) integrado por los Sres. Concejales siguientes:

D. RAMÓN ZAMORA MORALES

D. LUIS ALCAIDE ALAÑÓN

D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ

D. CLARO BARBA MERINO

D^a M^a DEL CARMEN PRADAS GARCÍA

D. PABLO JESÚS MOLINA CIUDAD

Nombrando Portavoz a D. CLARO BARBA MERINO

Y suplente a D. LUIS ALCAIDE ALAÑÓN.

3º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Por Secretaría se informa de lo establecido en los artículos 124 y Ss del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales en relación con la creación, composición y funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Solicita la palabra D. Claro Barba Merino, Concejal portavoz, para poner de manifiesto que el Equipo de Gobierno propone la creación de la Comisión Especial de Cuentas preceptiva en todos los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del mismo texto legal, y se propone dotar a la citada Comisión de carácter permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.3. Asimismo, y por ser también necesaria y preceptiva, se propone la creación de la Comisión Local de Empleo, formada por tres miembros de E.G. y dos representantes sindicales uno perteneciente a UGT y otro a CCOO.

Interviene el Sr. Alcalde para informar de los miembros del E.G. que componen cada una de las Comisiones:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Presidente: D. Ramón Zamora Morales
Miembros: *Titular:* D. Luis Alcaide Alañón
Sustituto: D. Fulgencio Flox Rodríguez
Titular: D. Claro Barba Merino
Sustituto: D^a M^a del Carmen Pradas García

COMISIÓN LOCAL DE EMPLEO:

Presidente: D. Ramón Zamora Morales
Miembros: *Titular:* D. Claro Barba Merino
Sustituto: D^a M^a del Carmen Pradas García
Titular: D. Pablo Jesús Molina Ciudad
Sustituto: D. Luis Alcaide Alañón

Interviene el Concejal del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez, para manifestar su disconformidad con la composición de la Comisión Local de Empleo pues no se da participación al G.M.S.

Interviene el Portavoz del E.G. Sr. Barba Merino para manifestar que en la anterior legislatura sí tuvieron representación, pues los representantes sindicales coincidían con concejales del

G.M.S y suponemos que en esta legislatura ocurrirá lo mismo.

Tras diversas intervenciones, toma la palabra el Concejal del E.G. Sr. Alcaide Alañón para manifestar que en caso de que los sindicatos nombren a representantes que no ostenten la condición de concejal, se podría contemplar la posibilidad de nombrar miembro de la Comisión a Concejales del G.M.S.

Solicita la palabra el Portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas para manifestar su desacuerdo con la composición de la Comisión Local de Empleo; Manifiesta, así mismo, que su grupo comunicará a secretaría los miembros componentes de la Comisión Especial de Cuentas.

Tras diversas intervenciones y sometidas a votación ambas propuestas arrojan el siguiente resultado:

1ª Propuesta (Comisión Especial de Cuentas) aprobada por mayoría con la abstención de los Sres. Concejales del G.M.S.

2ª Propuesta (Comisión Local de Empleo) votos a favor 5; Votos en contra 5. Repetida la votación arroja el mismo resultado, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art.100.2 del R.O.F decide el voto de calidad del Alcalde a favor de la citada propuesta quedando aprobada por mayoría.

4º.- NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.

Por Secretaría se informa del contenido de los artículos 92 y 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 164.2 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en relación con la propuesta de nombramiento de Concejal Tesorero.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar Tesorero al Concejal D. Claro Barba Merino y suplente a D. Luis Alcaide Alañón, los cuales deberán aceptar expresamente dicho nombramiento.

Segundo.- Releva a los Sres. Concejales de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que los Sres. Concejales que voten a favor se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría con la abstención de los señores Concejales del G.M.S.

5º.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS SUPRAMUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno de la Corporación, nombrar representantes de la Corporación en órganos supramunicipales a los siguientes Concejales:

- **R.S.U. Consorcio Residuos Sólidos Urbanos**
representante D. Claro Barba Merino
Suplente D^a M^a del Carmen Pradas García
- **MANCOMUNIDAD CAMPOS DE CALATRAVA**
representante D. Claro Barba Merino.
Suplente D^a M^a del Carmen Pradas García
- **CONSEJO ESCOLAR, C.P. Maestro Navas**
representante D. Ramón Zamora Morales
suplente D. Claro Barba Merino.
- **SOCIEDAD AEROPUERTO CIUDAD-REAL**
representante D. Fulgencio Flox Rodríguez.
Suplente D. Luis Alcaide Alañón.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría con la abstención de los señores Concejales del G.M.S.

6º.- RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno de la Corporación, que las sesiones ordinarias del Pleno, se sigan celebrando los meses pares en la última semana de dichos meses.

Solicita la palabra el Concejel del G.M.S. D. Amador Caballero Naranjo, para proponer que las sesiones se celebren por la tarde, debido a que a la mayoría de los Concejales les viene mejor que por la mañana. Así mismo, propone, que al Secretario se le exima de asistir al Ayuntamiento la mañana siguiente a la celebración de la sesión ordinaria.

Interviene el Secretario de la Corporación para manifestar que por su parte nunca ha existido impedimento alguno para la celebración de las sesiones por la tarde, no teniendo ningún inconveniente en que se celebren las sesiones ordinarias por la tarde.

Tras diversas intervenciones la Corporación por Unanimidad acuerda:

Primero.- Las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán los meses pares, en la última semana de dichos meses en horario de tarde.

Segundo.- Eximir al Secretario de la Corporación de asistir al Ayuntamiento la mañana

siguiente a la celebración de la sesión ordinaria.

7º.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Por Secretaría se informa a la Corporación, que por ser un Municipio de menos de 5.000 habitantes no es obligatoria la existencia de Comisión de Gobierno; Asimismo, informa del contenido de los artículos 20 de la Ley 7/1985 y 35, 52 y 53 del R.O.F.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que aunque en este Municipio, por ser inferior a 5.000 habitantes la Comisión de Gobierno no es obligatoria, el equipo de Gobierno considera operativa y necesaria la creación de la misma, por lo que propone al Pleno de la Corporación su creación y funcionamiento.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría por cinco votos a favor de los Sres. Concejales del G.M.P. y cinco abstenciones de los Sres. Concejales del G.M.S.

Seguidamente se da cuenta de los miembros que formaran parte de la Comisión de Gobierno y que son:

D. Ramón Zamora Morales Alcalde-Presidente
D. Claro Barba Merino.
D. Luis Alcaide Alañón
D. Fulgencio Flox Rodríguez.

Asimismo, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la delegación de competencias propias de la alcaldía en la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2 de la LBRL modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril y 43 y siguientes y 114 a 118 del ROF, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, considerando que el Alcalde puede delegar en la Comisión de Gobierno algunas de las competencias que tiene legalmente atribuidas y, considerando aconsejable por cuestiones de índole técnica y en aras del interés público, aumentando así el grado de eficacia, y que son:

1º.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas del personal para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2º.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y

de los proyectos de urbanización.

3º.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.010.121,04 de Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6º.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.005.060,52 de Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

7º.- El otorgamiento o denegación de las licencias recogidas en el artículo 165 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Así mismo, se propone al Pleno de la Corporación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril, la delegación de las atribuciones correspondientes al Pleno, que se especifican, en la Comisión de Gobierno y que son las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 Euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los

plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060 Euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Quando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Quando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Solicita la palabra el Concejal portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas, para manifestar que ya en la legislatura anterior mostraron su disconformidad con esta delegación de competencias, y así sucedió, que la Comisión de Gobierno, por ese afán de arrogarse competencias, se atribuyó algunas que no tenía y tuvieron que retraer al Pleno las competencias que efectivamente le correspondían. La propuesta del Grupo Popular de vaciar de contenido el Pleno corporativo, es pisotear la voluntad de gran parte de los vecinos de este pueblo, y por supuesto, poner trabas al control que el Pleno ejerce sobre el Equipo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, una vez más, manifestamos la disconformidad del G.M.S. con la propuesta del G.M.P.

Sometida a votación la propuesta del Equipo de Gobierno arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 5 de los Sres. Concejales del G.M.P. Votos en contra 5 de los Sres. Concejales del G.M.S.. Repetida la votación arroja el mismo resultado, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art.100.2 del R.O.F. dedice el voto de calidad del Alcalde a favor de la propuesta por lo que queda aprobada por mayoría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20,00 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Zamora Morales.

Fdo.: Javier Rodríguez de la Rubia.

